



Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2017-00042-00
DEMANDANTE: CARMEN EMILIA PARALES MORENO Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E-SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN.
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA
ASUNTO: FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede¹ y habiendo vencido el traslado de la demanda², donde una de las demandadas realizo llamamiento en garantía en término, quiere decir lo anterior que como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispondrá fijar fecha para celebrar la audiencia inicial, el día 09 de julio de 2019 a las 9:00 am en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, y se notificara por estrados, conforme a lo dispuesto en el art, 202 del C.P.A.C.A y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, en razón de la facultad del Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presente los interesados.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, el día 09 de julio de 2019 a las 9:00 am en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar en representación de la entidad demandada **Saludcoop E.S.P en liquidación**, a la abogada **KAREN MARIEGH RUILOVA MURILLO**, dentro de éste proceso, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.116.794.660 de Arauca y Tarjeta Profesional No.

¹ Folio, 223 del C1.
² Folio, 137 del C1.



290.606 del Consejo Superior de la J, conforme al poder a ella conferido. Visible a folio, 211 del C1.

Cuarto: Reconocer personería para actuar en representación de la **Previsora S.A Compañía de Seguros**, llamado en garantía, al abogado **Gustavo Alberto Herrera**, identificado con C.C No. 19.395.114 y Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la J, conforme al memorial visto a fl, 40 del cuaderno de llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **004** de fecha **23 de enero de 2019.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez